

RESULTADO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y puesto que la presente propuesta de orden afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma se ha sometido al correspondiente trámite de audiencia e información pública, para recabar las posibles opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto.

Este trámite se ha practicado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previa resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, titular de la Dirección General de la que parte la presente propuesta reglamentaria, habiéndose publicado del 5 al 26 de mayo de 2023, ambos inclusive. Se recibe una alegación presentada por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDITORES DE LIBROS Y MATERIAL DE ENSEÑANZA el 26 de mayo de 2023 con nº de referencia 49/164310.9/23, y por CCOO el 25 de mayo de 2023 con nº de referencia 49/155421.9/23, cuyo contenido y contestación son las siguientes:

- **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDITORES DE LIBROS Y MATERIAL DE ENSEÑANZA:**

- El concepto “ODEs NIVEL 4”, no tiene amparo en la Ley, reglamento ni orden.

Según el artículo 3.5 de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid: A los efectos de la presente Ley, se entenderá por material curricular los recursos didácticos, realizados en cualquier medio o soporte y sean o no de elaboración propia, necesarios para el desarrollo de una materia, área o módulo en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad de Madrid o para las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales; así como cualquier material que pueda ser exigido a los alumnos.

Los recursos didácticos que integran el material curricular deberán ser reutilizables, con la excepción prevista en el número 3 de este artículo y respetarán, en todo caso, las disposiciones vigentes en materia de propiedad intelectual”.

Un Objeto Digital Educativo (ODE), es un contenido educativo digital cuya finalidad última es el aprendizaje del alumno y que, en sí mismo, constituye o

puede llegar a constituir, mediante su integración con otros objetos más simples o complejos, un material educativo multimedia.

Deben estar etiquetados por diferentes niveles de agregación y de la información que contienen (visual, auditiva, simbólica, etc.) y/o con la funcionalidad de ese objeto dentro de un proyecto educativo determinado. Un ODE tiene cuatro niveles de agregación, y en concreto el Nivel 4: Programa de Formación es el que se incluye en el proyecto de Orden, al ser un material curricular que cumple con la normativa vigente.

- Respecto a las alegaciones formuladas a los importes presupuestarios consignados:

Los importes que figuran en la MAIN a la hora de fijar el impacto presupuestario, son correctos dado que según el artículo 2 en el curso 2023- 2024 los importes correspondientes para la renovación son los siguientes:

- Primero y segundo de Educación Primaria: 150 €
- Cuarto y sexto de Educación Primaria: 180 €
- Educación Especial: 50 €
- Segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria para libros de texto, material curricular y Objetos Digitales Educativos (ODEs) de nivel 4 “Programa de Formación” 280 €
- Segundo de Formación Profesional básica: 120 €.

Según la disposición adicional tercera del Proyecto de Orden, el porcentaje para aquellos casos excepcionales mencionados en el artículo 7.2 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, para el año 2023, será de un 10 por 100 del coste total de los libros y del material curricular de alumnos adheridos de los niveles educativos que no se renuevan, conforme al calendario fijado en el artículo 2 de esta Orden, es decir:

- Tercero y Quinto de Educación Primaria: 18 €
- Primero y tercero Educación Secundaria Obligatoria: 28 €
- Primero de Formación Profesional básica: 12 €.

• COMISIONES OBRERAS:

- Que el proyecto de orden que modifica la anterior Orden 3616/2019 también modifique la gratuidad (y no sólo préstamos) de libros y todo el material escolar (no sólo libros), eliminando fianzas o sanciones a las familias y considerando la diversidad del alumnado.

El Programa Accede garantiza la gratuidad de los libros de texto y material curricular equivalente en los términos de su normativa reguladora.

En cuanto al establecimiento de la fianza a los alumnos o representantes legales para garantizar la devolución de los libros, la orden objeto de alegaciones se limita a establecer una horquilla con los importes de la misma, si bien son los centros los que determinan y deciden la oportunidad de la solicitud de dicha fianza con la finalidad de garantizar el banco de libros que gestionan. Es una garantía no una sanción.

- Eliminar de la norma la disposición adicional primera que permite privatizar (en el caso de centros públicos) o externalizar (en el caso de concertados) la prestación del servicio.

La “ayuda externa” está regulada en el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018 y la Orden se limita a establecer únicamente su cuantía.

- Negociación con la representación de los trabajadores y trabajadoras aspectos de la disposición adicional segunda que afectan a las condiciones de trabajo.

Las funciones del coordinador están reguladas en el artículo 9 del Decreto 168/2018, no en la presente Orden, siendo la comisión de gestión, dentro de la autonomía de cada centro, la que determina las funciones concretas que corresponden al coordinador según el artículo 17 del mencionado Decreto.

- Revisión e incremento de los recursos de financiación para garantizar la gratuidad y renovación.

Las cuantías por nivel educativo para el curso 2023/2024 se han incrementado respecto a las correspondientes al curso 2022/2023.

- Utilización de lenguaje inclusivo.

El lenguaje utilizado en la norma es el adecuado.